



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN
PROCESO DE MENOR CUANTÍA Nro. MCO-MDMQ-2023-501
DECLARATORIA DE DESIERTO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA**

Que, el artículo 76, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación Pública, señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al presupuesto, indica que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación(..)”*;

Que, el artículo 33, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Declaratoria de procedimiento desierto. -La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia*



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

deberá ser sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;

Que, la Resolución No. AQ010-2023, de 23 de marzo de 2023, sustituye el artículo 6 de la Resolución 089 de 8 de diciembre de 2020, en el cual el señor Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió lo siguiente: “Art. 6 *Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúe como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado: (...) Administraciones Zonales / Desde 0 Hasta 0,000015(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000009844 de 24 de mayo de 2023, que rige a partir del 17 de mayo de 2023, se designa a la ingeniera GARCÍA ACEBO MARTHA ALEXANDRA, en calidad de Administradora Zonal La Delicia, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante memorando GADDMQ-AZLD-DGT-UOOPP-2023-0113-M, de 15 de agosto de 2023, el Jefe Zonal de Obras Públicas, solicita al Jefe Zonal de Proyectos, proceda a emitir la Certificación POA 2023, para el proceso de contratación de obras, dentro de las cuales se menciona la: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-UP-2023-0051-M, de 21 de agosto de 2023, el Jefe Zonal de Proyectos, emite la Certificación Plan Operativo Anual 2023, al respecto se indica que la actividad se encuentra prevista en el Plan Operativo Anual 2023 de la Administración Zonal La Delicia, por el valor de US \$61.899,74 (sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor no incluye IVA;

Que, mediante documento con Código MCO-MQ-AZLD-022-2023, el Jefe Zonal de Obra Pública conjuntamente con el Director de Gestión del Territorio, emiten el informe de necesidad de la contratación, a través de la cual justifica técnica, económica y legalmente, la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0624-M, de 21 de agosto de 2023, el Director de Gestión de Territorio, solicita a la Directora Administrativa Financiera, “en cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) 2023, de la Administración Zonal La Delicia, y en conformidad con lo determinado en el Art. 24 Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, se solicita cordialmente se verifique si el siguiente ítem u



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

objeto de contratación se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el presente ejercicio fiscal 2023”, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DAF-2023-0336-M, la Directora Administrativa Financiera, emite la Certificación de Bienes y Servicios-Plan Anual de Contratación, Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-UA-2023-032, de 22 de agosto de 2023;

Que, mediante memorando GADDMQ-AZLD-2023-0430-M, de 23 de agosto de 2023, la Administradora Zonal, designa como Administrador del contrato, del proceso de Menor Cuantía con código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023, para la: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”, al Arq. Edison Renán Cuaical Cevallos, servidor municipal de la AZLD;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-2023-0431-M, de 23 de agosto de 2023, suscrito por la Administradora Zonal, se designa como Fiscalizador del proceso de Menor Cuantía con código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023, para la: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”, al Ing. Silvio Leonardo Ordóñez Astudillo, Analista de Fiscalización;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-2023-0440-M, de 24 de agosto de 2023, la Administradora Zonal, nombra como Delegados para el proceso de Menor Cuantía con código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023, para la: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”, a la Arq. Rocío de los Ángeles Atiaga Escobar, Servidora Municipal 9; y, al Mgs. Christian Giovanni Muzo Suntasig, Jefe Zonal de Obras Públicas, para que proceda con la apertura de las ofertas, contestación de preguntas, convalidación de errores de ser el caso y calificación de ofertas, además deberá presentar la respectiva recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0638-M, de 24 de agosto de 2023, el Director Gestión del Territorio, solicita a la Directora Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para la contratación de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DAF-2023-0351-M, de 25 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera, da respuesta a la emisión de la Certificación Presupuestaria para el proceso: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

dentro del Proyecto de Presupuesto Participativos, cuyo valor referencial es de: UD \$61.899,74 (sesenta



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

y un mil ochocientos noventa y nueve con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor sin incluir el IVA, con cargo a la partida presupuestaria 750104 denominada de “Urbanización y Embellecimiento”. Al respecto sírvase encontrar en adjunto la Certificación Presupuestaria Nro.10000068706;

Que, mediante memorando No. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0643-M, de 25 de agosto de 2023, el Director de Gestión del Territorio, solicita a la máxima autoridad de ésta Administración, autorización e inicio de proceso y gasto de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”. El autorizado; de la señora Administradora Zonal, consta en la hoja de ruta del sistema Sitra;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-2023-0365-M, de 31 de agosto de 2023, la Directora Administrativa Financiera, solicita al Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de aprobación de pliegos del proceso con código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023: *“En virtud que se cuenta con la autorización respectiva en la hoja de ruta del sistema SITRA, del Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2023-0643-M del 25 de agosto de 2023, para el inicio de proceso y gasto por parte de la Administradora Zonal, y que adicionalmente se cuenta con la certificación presupuestaria Nro.1000068706 emitida para el efecto; remito a usted los pliegos de conformidad a las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Menor Cuantía, del proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”; signado con el código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023 con un presupuesto referencial de: \$61.899,74 (SIN I.V.A) sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 centavos (SIN I.V.A), para que se sirva disponer a quien corresponda, la elaboración de la correspondiente resolución de aprobación de pliego; según los requisitos mínimos, especificaciones técnicas determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. Adicionalmente, es menester señalar que se debe también suscribir del pliego adjunto por parte de la máxima autoridad de la AZLD”;*

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0233-R de 22 de septiembre de 2023, se aprobaron los pliegos y se autorizó el inicio del procedimiento de contratación del proyecto de Menor Cuantía, signado con el código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2023-0243-R de 29 de septiembre de 2023, se resuelve aclarar los números de las Resoluciones de inicio de los procesos de Menor Cuantía, de conformidad a la actualización realizada por el SERCOP, el 25 de septiembre de 2023, el proceso de Menor Cuantía signado con el código No. MCO-MQ-AZLD-022-2023, en lo posterior tendrá el código MCO-MDMQ-2023-501;

Que, mediante Acción de Personal No.0000022605, que rige a partir del 15 de diciembre de



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

2023, se designa al magister BYRON EDUARDO CARRIÓN ALMEIDA, en calidad de Administrador Zonal La Delicia, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAJ-2024-0028-M de 10 de enero de 2024, el Director de Gestión de Territorio, recomienda al señor Administrador Zonal, declarar desierto los procesos de contratación que se detallan, conforme la siguiente cita; “(...) *Por factores administrativos y, al considerar las NORMAS PARA EL CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO 2023 Y APERTURA DE EJERCICIO ECONÓMICO 2024, se tomaron decisiones económicas a fin de precautelar intereses institucionales, durante diciembre de 2023, afectando la disponibilidad de fondos emitida en la certificación inicial originada en la fase preparatoria, como se menciona en el memorando Nro.*

GADDMQ-AZLD-DAF-2024-0003-M de 05 de enero de 2024, suscrito por el Director Administrativo Financiero quien comunica “(...) la Dirección Administrativa Financiera procedió con la liberación de fondos de las certificaciones presupuestarias en el Sistema SIPARI (...)”. Al momento, las certificaciones presupuestarias emitidas durante la fase preparatoria de los 6 procesos de contratación en mención, quedaron insubsistentes con las certificaciones presupuestarias de Liberación de saldos. Así también, las certificaciones emitidas por montos, partidas y planificación (POA y PAC), fenecieron con el cierre del ejercicio económico 2023, por lo que, no es posible retomar el proceso de contratación a partir del estado alcanzado en el Sistema Nacional de Contratación Pública, dado que ya no se contaría con documentos habilitantes indispensables (...);

Código de proceso	Certificación presupuestaria	Certificación PAC	Estado SERCOP
MCO-MDMQ-2023-501	1000068706	2023	Calificación de Participantes
MCO-MDMQ-2023-508	1000069368	2023	Calificación de Participantes
MCO-MDMQ-2023-509	1000069329	2023	Calificación de Participantes
MCO-MDMQ-2023-512	1000069430	2023	Calificación de Participantes
MCO-MDMQ-2023-516	1000069464	2023	Calificación de Participantes
MCO-MDMQ-2023-517	1000069479	2023	Por adjudicar

El señor Administrador Zonal, en la hoja de ruta anexa, remite a la Dirección Jurídica, para el procedimiento correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAJ-2024-0021-M de 17 de enero de 2024, el Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia, solicita a la Dirección de Gestión del Territorio, lo siguiente:

**Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R****Quito, D.M., 23 de enero de 2024**

“(…) En cumplimiento a lo señalado en el artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, que textualmente dispone: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”; en consideración de lo expuesto por usted, citado en líneas precedentes, respecto a que las certificaciones presupuestarias emitidas para los 6 procesos de contratación en cuestión quedaron insubsistentes debido a la liberación de saldos realizada; y, en razón de que las certificaciones emitidas por montos, partidas y planificación (POA y PAC), fenecieron con el cierre del ejercicio económico 2023, solicito: Ratificar o rectificar si los procesos de contratación que recomienda sean declarados desiertos se reapertura o archivan; además, deberá enmarcar su recomendación en uno de los casos determinados en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que prevé la Declaratoria de Procedimiento Desierto(…)”;

Que, mediante memorando Nro.GADDMQ-AZLD-DZHOP-2024-0050-M de 17 de enero de 2024, el Director Zonal de Hábitat y Obra Pública de Gestión de Territorio, manifiesta lo siguiente: *“(…) En virtud de lo expuesto, considerando la información proporcionada mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DAF-2024-003-M que en su parte pertinente establece que”(…) La Dirección Administrativa Financiera procedió con la liberación de fondos de las certificaciones presupuestarias en el Sistema SIPARI (…)", se evidencia la liberación de recursos de los 6 procesos previamente mencionados, dejando insubsistentes los documentos habilitantes de la etapa preparatoria, por lo que al momento, no cuentan con el financiamiento respectivo, por ende al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 3 del artículo 68, Requisitos de los Contratos “ 3 La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas certificación Presupuestaria.-Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria a fin de precautelar los intereses institucionales se recomienda proceder con la Declaratoria de Desierto conforme al literal c) del artículo 33 de la LOSNCP, y al no contar con vigencia de los documentos habilitantes de la etapa preparatoria de los procesos en mención , su archivo correspondiente”. “EL autorizado, del señor Administrador Zonal, consta en la hoja de ruta del sistema Sitra, anexa; “Fv. acogiendo recomendación de DGT, proceder con declaratoria de Desierto”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP, normativa concordante; y, la Resolución No. AQ010-2023, 23 de marzo de 2023, que sustituye el artículo 6 de la Resolución 089 de 8 de diciembre de 2020:



Resolución Nro. GADDMQ-AZLD-2024-0018-R

Quito, D.M., 23 de enero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por la Dirección Zonal de Hábitat y Obra Pública, y por consiguiente **DECLARAR DESIERTO Y DISPONER EL ARCHIVO** del Proceso signado con el No. MCO-MDMQ-2023-501, para la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL BARRIO PRADERAS DE CASPIGASI, PARROQUIA CALACALÍ AZLD”, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 33 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a un funcionario de la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 23 días de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Byron Eduardo Carrión Almeida
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

